


RESOLUCIÓN N° 27 –2017–AMAG–CD/P


Lima, 16 de marzo de 2017

VISTOS:




El Informe N° 91-2017-AMAG/DG, de la Dirección General y el Informe N°127-2017-AMAG/SA, de la Secretaría Administrativa, y el Informe Legal N°79-2017-AMAG-OAJ de Asesoría Jurídica, por los cuales se propone designar un Comité de Gestión de Seguridad de la Información.

CONSIDERANDO:

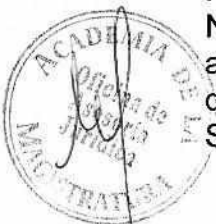


Que, mediante la Constitución Política de 1993 en su artículo 151° se establece la creación de la Academia de la Magistratura, con fines de formación y capacitación de los magistrados para contribuir a una mejora en la administración de justicia y con ello, al afianzamiento del sistema democrático y el Estado de Derecho en el país.



Que, mediante Ley Orgánica de la Academia de la Magistratura Ley N° 26335, de fecha 20 de julio de 1994, se establece que la Academia de la Magistratura es una persona jurídica de derecho público interno que forma parte del Poder Judicial. Goza de autonomía administrativa, académica y económica;

Que, con Resolución Administrativa del Pleno del Consejo Directivo N° 06-2012-AMAG-CD, de fecha 12 de setiembre de 2012, se aprueba el *Reglamento de Organización y Funciones de la Academia de la Magistratura*;



Que, mediante Resolución Jefatural de la Comisión de Normalización y de Fiscalización de Barreras Comerciales no Arancelarias N° 129-2014/CNB-INDECOPI, de fecha 20 de noviembre de 2014, se aprobó la Norma Técnica Peruana NTP ISO/IEC 27001:2014. "Tecnologías de la Información. Técnicas de Seguridad. Sistemas de Gestión de Seguridad de la Información: Requisitos 2da Edición";

Que, el numeral 4.4 Sistema de Gestión de Seguridad de la Información, de la mencionada Norma Técnica Peruana, dispone que: "*La organización debe establecer, implementar, mantener y mejorar continuamente un sistema de gestión de seguridad de la información, en conformidad con los requisitos de esta Norma Técnica Peruana*";

Que, el numeral 5.3 Roles, responsabilidades y autoridades organizacionales de la mencionada Norma Técnica Peruana, establece que: "*La alta dirección debe asegurar que las responsabilidades y la autoridad para los roles relevantes a la seguridad de la información estén asignados y comunicados*".

Que, mediante Resolución Ministerial N° 004-2016-PCM, se aprueba el uso obligatorio de la Norma Técnica Peruana NTP ISO/IEC 27001:2014. "Tecnologías de la Información. Técnicas de Seguridad. Sistemas de Gestión de Seguridad de la Información: Requisitos 2da Edición", en todas las entidades integrantes del Sistema Nacional de Informática, estableciendo en su artículo 5 que cada entidad cuente con una estructura para la Seguridad de la Información, haciendo referencia al Comité de Gestión de Seguridad de la Información;

Que, el artículo 6 De la responsabilidad de la implementación, establece que: "La responsabilidad de la implementación de la presente norma será del titular de cada entidad".

Que, estando a lo informado por la Subdirección de Informática con Informe N° 0151-2016-AMAG/INF y con la finalidad de garantizar el cumplimiento de lo dispuesto en las normas citadas resulta necesario conformar el Comité de Gestión de Seguridad de la Información (CGSI) y el Comité Operativo de Seguridad de la Información (COSI) de la Academia de la Magistratura;

De conformidad con lo dispuesto por la Constitución Política de 1993 en su artículo 151°, Constitución Política que crea de la Academia de la Magistratura, la Ley Orgánica de la Academia de la Magistratura Ley N° 26335, que establece que la Academia de la Magistratura es una persona jurídica de derecho público interno que forma parte del Poder Judicial. Goza de autonomía administrativa, académica y económica, su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por la Resolución de la Comisión de Reorganización y Gobierno N° 023-98-CRG-AMAG, la Resolución Jefatural de la Comisión de Normalización y de Fiscalización de Barreras Comerciales no Arancelarias N° 129-2014/CNB-INDECOPI y la Resolución Ministerial N° 004-2016-PCM;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONFORMAR el Comité de Gestión de Seguridad de la Información de la Academia de la Magistratura, el cual estará conformado de la siguiente manera:

Titulares	
Presidente del Consejo Directivo	Presidente
Secretaría Administrativa	Integrante
Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica	Integrante
Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto	Integrante
Subdirector de Informática	Integrante
Oficial de Seguridad	Integrante

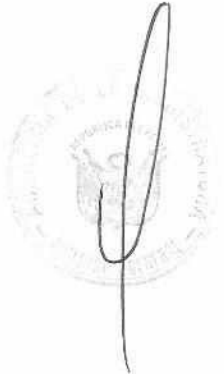
ARTICULO SEGUNDO: ESTABLECER las funciones del Comité de Gestión de Seguridad de la Información de la Academia de la Magistratura, conforme se detalla a continuación:

- a) Definir las políticas, objetivos, planes, normas, responsabilidades asociados a la seguridad de la información y elevarlas a la Presidencia



para aprobación, conforme a la normatividad vigente.

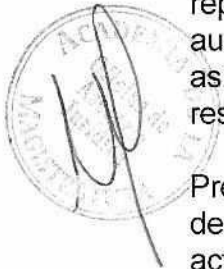
- b) Revisar la Política de Seguridad de la Información una vez al año o cuando se realice cambios significativos que impacten en los objetivos de la entidad, aspectos técnicos y legales; así como de formular las modificaciones que correspondan para su adecuación y aprobación de la Academia de la Magistratura.
- c) Asegurar la implementación de las políticas específicas y controles a nivel del Sistema de Gestión de Seguridad de la Información (SGSI).
- d) Asegurar que el personal sea capacitado y sensibilizado de manera oportuna sobre los lineamientos establecidos en materia de seguridad de la información dentro de la entidad.
- e) Revisar los resultados producto de la gestión de los riesgos de seguridad de la información e impulsar la implementación de controles para el tratamiento de riesgos de la entidad.
- f) Definir las estrategias de la entidad con respecto a la implementación de normas del Estado Peruano y estándares internacionales referidos a la seguridad de la información.
- g) Asegurar que se debe establecer, implementar, mantener y mejorar continuamente el Sistema de Gestión de Seguridad de la Información (SGSI); y revisar por lo menos una vez al año sus resultados.
- h) Aprobar el reglamento del comité para normar su organización y funcionamiento.



ARTICULO TERCERO: Cada miembro titular del Comité de Gestión de

Seguridad de la Información de la Academia de la Magistratura, designará a un representante de su área que actuará como miembro suplente solamente en ausencia temporal del miembro titular y debidamente acreditado, quien podrá asistir a las sesiones del Comité, con las mismas facultades, obligaciones y responsabilidades del Titular.

Dicha designación será comunicada por los miembros titulares al Presidente del Comité en la primera sesión del Comité de Gestión de Seguridad de la Información de la Academia de la Magistratura, quedando registrado en el acta de sesión.



ARTÍCULO CUARTO: CONFORMAR el Comité Operativo de Seguridad

de la Información de la Academia de la Magistratura, el cual estará conformado de la siguiente manera:

Integrantes
Director General
Director Académico
Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica (e)
Jefe de la Oficina de Presupuesto y Planeamiento (e)
Subdirectora de Personal
Subdirectora de Contabilidad y Finanzas
Subdirector de Logística y Control Patrimonial
Subdirector de Informática
Oficial de Seguridad

ARTÍCULO CINCO: ESTABLECER las funciones del Comité Operativo de Seguridad de la Información, conforme se detalla a continuación:

- a) Proponer al Comité de Gestión de Seguridad de la Información mejoras o nuevos requerimientos a implementar para elevar los niveles de seguridad del Sistema de Gestión de Seguridad de la Información (SGSI).
- b) Facilitar la coordinación entre el Oficial de Seguridad y las unidades orgánicas que representan
- c) Apoyar al Comité de Gestión de Seguridad de la Información en el análisis / evaluación de los riesgos de la entidad a nivel del Sistema de Gestión de Seguridad de la Información.
- d) Apoyar en la implementación de las estrategias y decisiones tomadas por el Comité de Gestión de Seguridad de la Información.
- e) Capacitar, difundir y sensibilizar al personal de la unidad orgánica a la que pertenezca, sobre los lineamientos establecidos en materia de seguridad de la información de la entidad.
- f) Hacer seguimiento e informar sobre el cumplimiento de las políticas, procedimientos y controles derivados de la política de seguridad de la información.
- g) Proponer mejoras en temas referidos a la seguridad de la información institucional.
- h) Evaluar la efectividad de políticas y controles implementados a nivel del Sistema de Gestión de Seguridad de la Información (SGSI).
- i) Aprobar el reglamento del comité para normar su organización y funcionamiento.

ARTICULO SEXTO: DESIGNAR a EMERSON DANTE VELEZ ROJAS como Oficial de Seguridad de la Academia de la Magistratura.

ARTICULO SEPTIMO: DISPONER que la presente Resolución sea notificada a los miembros del Comité de Gestión de Seguridad de la Información de la Academia de la Magistratura y del Comité Operativo de Seguridad de la Información de la Academia de la Magistratura, para los fines pertinentes

ARTICULO SEPTIMO: PUBLICAR la presente Resolución en el Portal Institucional de la Academia de la Magistratura – AMAG (www.amag.edu.pe).

ARTICULO OCTAVO: La presente Resolución entrará en vigencia al día hábil siguiente de su publicación en el Portal Institucional de la Academia de la Magistratura – AMAG (www.amag.edu.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.



Josue Pariona Pastrana
Presidente del Consejo Directivo de la
Academia de la Magistratura

RESOLUCIÓN N° 27 –2017–AMAG–CD/P

Lima, 16 de marzo de 2017

VISTOS:

El Informe N° 91-2017-AMAG/DG, de la Dirección General y el Informe N°127-2017-AMAG/SA, de la Secretaría Administrativa, y el Informe Legal N°79-2017-AMAG-OAJ de Asesoría Jurídica, por los cuales se propone designar un Comité de Gestión de Seguridad de la Información.

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Constitución Política de 1993 en su artículo 151° se establece la creación de la Academia de la Magistratura, con fines de formación y capacitación de los magistrados para contribuir a una mejora en la administración de justicia y con ello, al afianzamiento del sistema democrático y el Estado de Derecho en el país.

Que, mediante Ley Orgánica de la Academia de la Magistratura Ley N° 26335, de fecha 20 de julio de 1994, se establece que la Academia de la Magistratura es una persona jurídica de derecho público interno que forma parte del Poder Judicial. Goza de autonomía administrativa, académica y económica;

Que, con Resolución Administrativa del Pleno del Consejo Directivo N° 06-2012-AMAG-CD, de fecha 12 de setiembre de 2012, se aprueba el *Reglamento de Organización y Funciones de la Academia de la Magistratura*;

Que, mediante Resolución Jefatural de la Comisión de Normalización y de Fiscalización de Barreras Comerciales no Arancelarias N° 129-2014/CNB-INDECOPI, de fecha 20 de noviembre de 2014, se aprobó la Norma Técnica Peruana NTP ISO/IEC 27001:2014. "Tecnologías de la Información. Técnicas de Seguridad. Sistemas de Gestión de Seguridad de la Información: Requisitos 2da Edición";

Que, el numeral 4.4 Sistema de Gestión de Seguridad de la Información, de la mencionada Norma Técnica Peruana, dispone que: "La organización debe establecer, implementar, mantener y mejorar continuamente un sistema de gestión de seguridad de la información, en conformidad con los requisitos de esta Norma Técnica Peruana";

Que, el numeral 5.3 Roles, responsabilidades y autoridades organizacionales de la mencionada Norma Técnica Peruana, establece que: "La alta dirección debe asegurar que las responsabilidades y la autoridad para los roles relevantes a la seguridad de la información estén asignados y comunicados".

Que, mediante Resolución Ministerial N° 004-2016-PCM, se aprueba el uso obligatorio de la Norma Técnica Peruana NTP ISO/IEC 27001:2014. "Tecnologías de la Información. Técnicas de Seguridad. Sistemas de Gestión de Seguridad de la Información: Requisitos 2da Edición", en todas las entidades integrantes del Sistema Nacional de Informática, estableciendo en su artículo 5 que cada entidad cuente con una estructura para la Seguridad de la Información, haciendo referencia al Comité de Gestión de Seguridad de la Información;

Que, el artículo 6 De la responsabilidad de la implementación, establece que: "La responsabilidad de la implementación de la presente norma será del titular de cada entidad".

Que, estando a lo informado por la Subdirección de Informática con Informe N° 0151-2016-AMAG/INF y con la finalidad de garantizar el cumplimiento de lo dispuesto en las normas citadas resulta necesario conformar el Comité de Gestión de Seguridad de la Información (CGSI) y el Comité Operativo de Seguridad de la Información (COSI) de la Academia de la Magistratura;

De conformidad con lo dispuesto por la Constitución Política de 1993 en su artículo 151°, Constitución Política que crea de la Academia de la Magistratura, la Ley Orgánica de la Academia de la Magistratura Ley N° 26335, que establece que la Academia de la Magistratura es una persona jurídica de derecho público interno que forma parte del Poder Judicial. Goza de autonomía administrativa, académica y económica, su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por la Resolución de la Comisión de Reorganización y Gobierno N° 023-98-CRG-AMAG, la Resolución Jefatural de la Comisión de Normalización y de Fiscalización de Barreras Comerciales no Arancelarias N° 129-2014/CNB-INDECOPI y la Resolución Ministerial N° 004-2016-PCM;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONFORMAR el Comité de Gestión de Seguridad de la Información de la Academia de la Magistratura, el cual estará conformado de la siguiente manera:

Titulares	
Presidente del Consejo Directivo	Presidente
Secretaria Administrativa	Integrante
Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica	Integrante
Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto	Integrante
Subdirector de Informática	Integrante
Oficial de Seguridad	Integrante

ARTICULO SEGUNDO: ESTABLECER las funciones del Comité de Gestión de Seguridad de la Información de la Academia de la Magistratura, conforme se detalla a continuación:

- Definir las políticas, objetivos, planes, normas, responsabilidades asociados a la seguridad de la información y elevarlas a la Presidencia

para aprobación, conforme a la normatividad vigente.

- b) Revisar la Política de Seguridad de la Información una vez al año o cuando se realice cambios significativos que impacten en los objetivos de la entidad, aspectos técnicos y legales; así como de formular las modificaciones que correspondan para su adecuación y aprobación de la Academia de la Magistratura.
- c) Asegurar la implementación de las políticas específicas y controles a nivel del Sistema de Gestión de Seguridad de la Información (SGSI).
- d) Asegurar que el personal sea capacitado y sensibilizado de manera oportuna sobre los lineamientos establecidos en materia de seguridad de la información dentro de la entidad.
- e) Revisar los resultados producto de la gestión de los riesgos de seguridad de la información e impulsar la implementación de controles para el tratamiento de riesgos de la entidad.
- f) Definir las estrategias de la entidad con respecto a la implementación de normas del Estado Peruano y estándares internacionales referidos a la seguridad de la información.
- g) Asegurar que se debe establecer, implementar, mantener y mejorar continuamente el Sistema de Gestión de Seguridad de la Información (SGSI); y revisar por lo menos una vez al año sus resultados.
- h) Aprobar el reglamento del comité para normar su organización y funcionamiento.

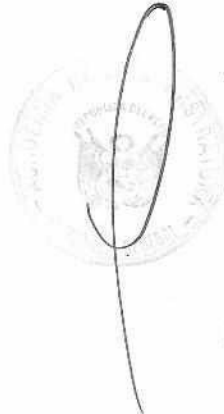
ARTICULO TERCERO: Cada miembro titular del Comité de Gestión de Seguridad de la Información de la Academia de la Magistratura, designará a un representante de su área que actuará como miembro suplente solamente en ausencia temporal del miembro titular y debidamente acreditado, quien podrá asistir a las sesiones del Comité, con las mismas facultades, obligaciones y responsabilidades del Titular.

Dicha designación será comunicada por los miembros titulares al Presidente del Comité en la primera sesión del Comité de Gestión de Seguridad de la Información de la Academia de la Magistratura, quedando registrado en el acta de sesión.

ARTÍCULO CUARTO: CONFORMAR el Comité Operativo de Seguridad de la Información de la Academia de la Magistratura, el cual estará conformado de la siguiente manera:

Integrantes
Director General
Director Académico
Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica (e)
Jefe de la Oficina de Presupuesto y Planeamiento (e)
Subdirectora de Personal
Subdirectora de Contabilidad y Finanzas
Subdirector de Logística y Control Patrimonial
Subdirector de Informática
Oficial de Seguridad

ARTÍCULO CINCO: ESTABLECER las funciones del Comité Operativo de Seguridad de la Información, conforme se detalla a continuación:

- 
- a) Proponer al Comité de Gestión de Seguridad de la Información mejoras o nuevos requerimientos a implementar para elevar los niveles de seguridad del Sistema de Gestión de Seguridad de la Información (SGSI).
 - b) Facilitar la coordinación entre el Oficial de Seguridad y las unidades orgánicas que representan
 - c) Apoyar al Comité de Gestión de Seguridad de la Información en el análisis / evaluación de los riesgos de la entidad a nivel del Sistema de Gestión de Seguridad de la Información.
 - d) Apoyar en la implementación de las estrategias y decisiones tomadas por el Comité de Gestión de Seguridad de la Información.
 - e) Capacitar, difundir y sensibilizar al personal de la unidad orgánica a la que pertenezca, sobre los lineamientos establecidos en materia de seguridad de la información de la entidad.
 - f) Hacer seguimiento e informar sobre el cumplimiento de las políticas, procedimientos y controles derivados de la política de seguridad de la información.
 - g) Proponer mejoras en temas referidos a la seguridad de la información institucional.
 - h) Evaluar la efectividad de políticas y controles implementados a nivel del Sistema de Gestión de Seguridad de la Información (SGSI).
 - i) Aprobar el reglamento del comité para normar su organización y funcionamiento.

ARTICULO SEXTO: DESIGNAR a EMERSON DANTE VELEZ ROJAS como Oficial de Seguridad de la Academia de la Magistratura.




ARTICULO SEPTIMO: DISPONER que la presente Resolución sea notificada a los miembros del Comité de Gestión de Seguridad de la Información de la Academia de la Magistratura y del Comité Operativo de Seguridad de la Información de la Academia de la Magistratura, para los fines pertinentes

ARTICULO SEPTIMO: PUBLICAR la presente Resolución en el Portal Institucional de la Academia de la Magistratura – AMAG (www.amag.edu.pe).

ARTICULO OCTAVO: La presente Resolución entrará en vigencia al día hábil siguiente de su publicación en el Portal Institucional de la Academia de la Magistratura – AMAG (www.amag.edu.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.



Josue Pariona Pastrana
Presidente del Consejo Directivo de la
Academia de la Magistratura